

<b>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>	
<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020</b>

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 de 2020**

**CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ –PA FCP** administrador de los recursos de la **DIRECCION DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS – DSCI -AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO.**

**CONTRATISTA: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI,** Organismo Internacional de carácter Gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral.

**OBJETO:** Prestar los servicios de operador que ejecute los componentes de intervención del programa para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de proyectos productivos y de huerta casera – autoabastecimiento y seguridad alimentaria, con actividades de asistencia técnica integral, así como acompañar la construcción participativa de los planes integrales de sustitución a nivel nacional, como estrategia para la transformación regional y el desarrollo sostenible de los proyectos productivos en el territorio para las familias beneficiadas del programa en los departamentos, municipios, corregimientos o veredas previamente seleccionados por el programa nacional integral de sustitución – PNIS

**PÓLIZA No.: 21-45-101301460 /21-40-101150300 – SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTIA: 16/JUNIO/2020**

**VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$75.402.140.964)**, incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo. El valor del contrato corresponde a la suma de los costos fijos **(\$71.403.542.580)**, más el **5,60%** de remuneración ofrecido por el proponente seleccionado **(\$3.998.598.384)**.

**PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de diez (10) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020, en las instalaciones de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**, se reunieron **ÁNGEL MARTÍN PECCIS**, identificado con cedula de extranjería No. PAH281543 DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, en su calidad de Representante Legal de la **ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI** identificado con Nit. 860.403.137-0 y **CARLOS ARTURO RAMIREZ FONSECA** identificado con c.c. 6.769.792 en su calidad de Supervisor Técnico, **JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA** identificado con c.c. 11.220.314 en su calidad de Supervisor Financiero y **AURA ELIDA PINTO AREVALO** identificada con c.c. 20.793.610., en su calidad de Supervisor Jurídico, los cuales conforman el Equipo de Supervisión del contrato de conformidad con la delegación otorgada mediante memorando de fecha 17 de junio de 2020, para dar inicio real e inmediato al objeto del contrato cuyo objeto es: "Prestar los servicios de operador que ejecute los componentes de intervención del programa para la planeación, formulación, implementación y seguimiento de proyectos productivos y de huerta casera – autoabastecimiento y seguridad alimentaria, con actividades de asistencia técnica integral, así como acompañar la construcción participativa de los planes integrales de sustitución a nivel nacional, como estrategia para la transformación regional y el desarrollo sostenible de los proyectos productivos en el territorio para las familias beneficiadas del programa en los departamentos, municipios, corregimientos o

<b>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>	
---	--

<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020</b>
----------------	---

veredas previamente seleccionados por el programa nacional integral de sustitución – PNIS”, para lo cual las partes asumen las obligaciones establecidas en el contrato suscrito, así:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fiduciario, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. - FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
4. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto de este, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Constituir las garantías exigidas en los términos establecidos en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de la póliza expedida con ocasión de la suscripción del este, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, prórrogas del plazo y adiciones presupuestales, suspensiones y demás modificaciones que afecten la vigencia del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir bajo su responsabilidad, todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Afiliar a sus trabajadores al Sistema Integrado de Seguridad Social y velar porque sus contratistas, así como los de los contratos derivados, se encuentren afiliados al Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne a Consorcio Fiduciario, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. –FCP y a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de cualquier reclamación.
9. Controlar, exigir y verificar la ejecución de los proyectos, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y óptima calidad, por lo que se debe tener en cuenta la particularidad que implica el desarrollo de estos proyectos a ejecutar y las características puntuales que presentan los sitios de intervención en los aspectos: sociales, culturales, de ubicación geográfica, de accesibilidad, ambientales y particularidades del entorno, a fin de ofrecer las mejores alternativas de solución de carácter técnico, logístico y económico para garantizar y facilitar la ejecución de los mismos.
10. Entregar los soportes e insumos al Supervisor del contrato para atender las respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito o por cualquier ente de control y autoridad administrativa, judicial y/o penal y/o terceros.
11. Suministrar al Consorcio Fiduciario vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito o al supervisor, toda la información que sea requerida respecto a la ejecución del contrato; en los términos, plazos y condiciones en que sea exigida.

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**

**FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020**

12. Disponer de los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del objeto del contrato. El Contratista deberá proveer un espacio físico adecuado, en cada uno de los municipios de intervención, para uso de la totalidad del recurso humano requerido para el correcto funcionamiento del contrato.
13. El Contratista deberá designar uno o varios interlocutores con capacidad de toma de decisiones, los cuales asistirán a los comités y/o reuniones que sean citados por la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, el Consorcio como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y el supervisor del contrato, con amplio dominio de la información del desarrollo del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, transferir y en general a utilizar directa o indirectamente, a favor propio o de terceros, en forma total o parcial, la información confidencial o propiedad intelectual del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. – FCP o del Programa Nacional de Sustitución de cultivos de Uso Ilícito, o de terceros a la cual tenga acceso, o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión a este, salvo que con autorización previa y expresa del del Consorcio Fiduciario, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. – FCP.
16. Mantener indemne al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente. Igualmente, en caso de presentarse algún perjuicio en virtud de lo consagrado en la presente cláusula, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, estarán facultados para solicitar una indemnización por los perjuicios causados. Brindar al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.
17. Autorizar al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. -FCP y/o a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de

<b>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>	
<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020</b>

2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.

18. Las demás inherentes al presente Contrato de conformidad con la Ley la misma.

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

### **A. DE TIPO ADMINISTRATIVO:**

1. Elaborar un Plan Operativo para la aprobación del supervisor del contrato, el cual deberá indicar metas y recursos a ejecutar por cada uno de los componentes y/o actividades del proyecto.
2. Adelantar la adquisición de los bienes y servicios locales (en los municipios donde se desarrollará el objeto contractual) para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la secretaría técnica de los comités operativos, comités de seguimiento y comités técnicos locales, y presentar el acta a consideración de los asistentes en un máximo de 12 horas hábiles.
4. Constituir un archivo compuesto con la información que se genere en el desarrollo del objeto contractual (expedientes por familias participantes y actas de reuniones de importancia, actas de recibo de insumos y/o bienes, actas de asistencia a encuentros motivacionales, formatos diligenciados de línea base y registro administrativo, demás evidencias de la gestión, etc.).
5. Garantizar el equipo de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual es requerido para cada línea de intervención, y además de ello, dicho personal deberá cumplir con el Cargo y Perfil detallado en el numeral 12.2. y 12.3. del Anexo Técnico.
6. Presentar al Supervisor, una vez perfeccionado el contrato, las hojas de vida del Coordinador Nacional, de los Gerentes de Proyecto (1 por cada 1.000 familias) y de los Coordinadores (1 por cada 250 familias) del equipo de personal mínimo requerido. El supervisor realizará la verificación respectiva y emitirá un concepto de no objeción. En cualquier caso, el supervisor del contrato podrá exigir los soportes que respaldan la información. En cualquier caso, el Supervisor del contrato podrá exigir los soportes que respaldan la información contenida en las hojas de vida. Para todos los casos, la vinculación del personal referido no podrá tardar más de cinco (5) días hábiles, una vez dada la no objeción del supervisor. En el caso que se solicite cambio de alguna de estas personas, el reemplazante deberá cumplir los mismos requisitos de perfil y experiencia, y la solicitud deberá ser aprobada y autorizada por el Supervisor.
7. El Contratista empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad, el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así como la contratación, ejecución, terminación y liquidación de los contratos celebrados entre este y el equipo de personal mínimo requerido, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral con el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A. –FCP y/o la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
8. Implementar o adoptar su propio Manual de Contratación, el cual estará debidamente aprobado por sus órganos de dirección o estatutariamente, en el que se incorporen principios básicos de la contratación, especialmente de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, economías de escala. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA debió anexar a la propuesta su Manual de Contratación, e indicarse o soportarse su aprobación. El supervisor del contrato verificará que el CONTRATISTA de cumplimiento a la aplicación de dicho Manual en la ejecución del contrato.

### **B. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:**

1. Reintegrar al Fondo Colombia en Paz los recursos del contrato que no sean ejecutados, con sus respectivos rendimientos financieros, de acuerdo con la atención efectiva de las familias acordadas inicialmente y para cada uno de los componentes establecidos en el documento de proyecto.

<b>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>	
<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020</b>

2. Realizar el monitoreo y seguimiento administrativo y financiero del Contrato. El contratista, deberá garantizar las condiciones óptimas y necesarias para recibir y atender las Auditorías Administrativas y Financieras que determine la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. En este sentido, el contratista deberá tener toda la documentación al día y en ningún caso podrá rehusarse a entregar la información requerida y que tenga relación directa con las obligaciones del contrato y con la ejecución financiera de los recursos que se giren en desarrollo de este.
3. Llevar registros, informes y balances técnicos y financieros por componentes de ejecución del contrato: asistencia técnica integral de los planes de adquisiciones y formulación y ejecución de los apoyos operativos y logísticos (PISDA), que permita hacer seguimiento de los avances de los proyectos por parte de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
4. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del contrato y para la ejecución separada de los recursos de este, en un establecimiento legamente constituido en Colombia y vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **D. DE TIPO TÉCNICO Y OPERATIVO:**

En desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato y del Programa Nacional Integral para la Sustitución de cultivos Ilícitos, el contratista deberá cumplir con:

1. Presentar al supervisor, una vez se suscriba el contrato, el plan inicial de Trabajo detallado por cada línea de intervención, el cual se ajustará mensualmente conforme a la dinámica y desarrollo de las actividades por línea; para tal efecto, en el documento de Anexo Técnico se incluye el cronograma a diligenciar. Se precisa que este cronograma tendrá un seguimiento mensual por el supervisor.
2. Ejecutar idóneamente el objeto de contratación conforme a lo contemplado en el **ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO** y sus respectivos anexos, guías y/o formatos, y conforme a las normas legales vigentes aplicables a cada proyecto que surja de la fase ATI y demás requisitos legales que sean concernientes en las zonas en las que se llevará a cabo las acciones del proceso.
3. Participar en las instancias del PNIS en donde sea requerido y/o en las reuniones interinstitucionales a las que sea convocado.
4. Realizar la validación del estado de vinculación de las familias PNIS, garantizando que la misma se encuentre en el estado o etapa de avance requeridos para la atención a recibir, posterior a la entrega de la información de las familias a atender y de manera previa al desarrollo de actividades.
5. Se deberá verificar la pertenencia étnica de cada una de las familias que se pretende atender, previo a cualquier intervención e inversión de carácter productivo. La verificación y ratificación de la pertenencia étnica se hará bajo el reconocimiento del gobierno propio, por lo que el Gobernador Mayor del respectivo Resguardo o el representante o presidente del respectivo Consejo Comunitario, deberá certificar por escrito que el beneficiario del PNIS hace parte de la comunidad y describirá los miembros de este núcleo familiar con el respectivo número de identificación.
6. Los Planes de Asistencia Técnica Integral que se generen durante el proceso de implementación deben tomar en cuenta e incluir la caracterización social de la familia y caracterización agroecológica del predio a intervenir
7. Realizar visitas de asistencia técnica para el alistamiento e implementación de las unidades productivas de Huerta casera – Seguridad Alimentaria y proyectos productivos de ciclo corto.
8. Diseño e implementación de los proyectos productivos que deberá tener en cuenta las condiciones o características climáticas presentes o de posible presentación (por estimativos históricos) al momento de la intervención imperantes en la respectiva área geográfica, así como

<b>AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>	
<b>FORMATO</b>	<b>ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020</b>

los aspectos técnicos para la implementación del PNIS en poblaciones y/o áreas de manejo especial, incluyendo el enfoque de género.

9. Definir las líneas productivas a implementar enmarcado dentro de las iniciativas productivas de los municipios PDET (PATR) y bajo los parámetros técnicos dados por el PNIS, los cuales incluyen los aspectos técnicos a tener en cuenta para la implementación del PNIS en poblaciones y/o áreas de manejo especial, incluyendo el enfoque de género.
10. Estructurar y socializar los perfiles de proyectos en las líneas productivas priorizadas por las familias en sus predios, y con enfoque de cadena de valor y enfoque de género, precisando el número hectáreas nuevas, hectáreas en sostenimiento, hectáreas rehabilitadas y unidades pecuarias, dependiendo del tipo de unidad productiva.
11. Revisar y actualizar los diagnósticos productivos para el grupo 1, por municipio y elaborados para el PNIS.
12. Realizar diagnósticos rurales participativos bajo los parámetros del PNIS
13. Estructurar, realizar y garantizar las entregas de bienes y servicios a las familias, en las condiciones y garantías de calidad acordadas en el plan de adquisiciones
14. Adquirir y entregar los insumos establecidos para la materialización de las unidades productivas de huertas caseras – Seguridad alimentaria y proyectos productivos de ciclo corto a cada una de las familias PNIS, cumpliendo con las fechas que se establezcan en el cronograma de actividades. Los insumos pueden ser adquiridos en los municipios de intervención, con el fin de apoyar las economías locales, siempre y cuando reúnan las condiciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
15. Levantar y entregar las evidencias de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato bajo los formatos y recomendaciones dadas por el supervisor.
16. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica requerida para la adecuada implementación del programa en todas sus fases y componentes.
17. Presentar informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de su ejecución en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico y/o filmico, especificando los resultados obtenidos con las intervenciones, la descripción de la percepción de las familias participantes en cuanto al resultado de este, y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento de propuestas futuras.
18. Entregar al PNIS documentos de sistematización del conocimiento, con buenas prácticas y lecciones aprendidas durante el desarrollo de los componentes de asistencia técnica integral para la planeación, implementación y seguimiento a proyectos productivos y planes de adquisiciones para la materialización de los proyectos productivos.
19. En el evento en que una o varias familias(s) o una comunidad en particular no acepte la intervención del proyecto, EL CONTRATISTA debe informar de inmediato por escrito al supervisor esta novedad, y anexar el soporte correspondiente.
20. Las demás que establezca el Contrato, el Anexo Técnico y los documentos que en ellos se incorporen.

#### **D. MÓDULOS DE LA INFORMACIÓN:**

El Contratista contará con un acceso seguro mediante asignación de usuario en el sistema de información de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos a través del cual:

1. Descargará el listado de familias que debe atender y que son asignadas por la Dirección.
2. Reportará periódicamente los resultados del avance de la implementación del programa:

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO**

**FORMATO | ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 262 DE 2020**

- a. El día 25 de cada mes realizar el precargue en el sistema de información de un formato Excel predefinido y suministrado por la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos que contiene la matriz de reporte de actividades.
  - b. El día 29 del mismo mes el equipo territorial revisará y avalará o rechazará lo reportado por el operador.
  - c. Una vez aprobado por la territorial, el equipo técnico de la Dirección revisará y dará el aval respectivo con las observaciones a que haya lugar y remitirá al área de planeación para su análisis.
  - d. La periodicidad de la información se realizará al menos 1 vez al mes.
  - e. El contratista enviara reportes semanales a la Supervisor, en la que conste el avance técnico, financiero y administrativo del contrato.
3. El 2 de cada mes el área de planeación analizará la información y reportará los avances del Programa.

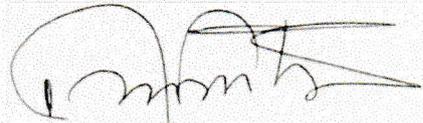
Revisado el contenido obligatorio en precedencia, se suscribe y firma la presente acta de inicio, la cual implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020, en las instalaciones de la DSCI.

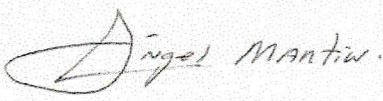
Equipo Supervisor DSCI,

  
**CARLOS ARTURO RAMIREZ FONSECA**  
Supervisor Técnico

  
**JOSE CLOVER MASMELA PEÑALOSA**  
Supervisor Financiero

  
**AURA ELIDA PINTO AREVALO**  
Supervisor Jurídico

Contratista,



**ÁNGEL MARTÍN PECCIS**  
Representante Legal  
**ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI**  
Proyecto: Laura Ortega H.